

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO GUBERNATIVO DE PRESUPUESTO No. 22 - 2010

EJERCICIO FISCAL 2010

Guatemala, 5 OCT 2010

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo establecido en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de la Paz -SEPAZ-, el Programa Nacional de Resarcimiento -PNR- y el Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala -INACIF-, suscribieron el Convenio de Cooperación Interinstitucional Número uno guión dos mil diez (01-2010) para el fortalecimiento de la Sección de Genética e implementación de base de datos genéticos, útiles para la identificación de personas fallecidas y desaparecidas durante el conflicto armado interno que permanecen sin identificar, con el propósito de transferir recursos presupuestarios asignados al Programa Nacional de Resarcimiento -PNR-, a favor del citado Instituto, que le permita realizar los análisis genéticos y emitir los dictámenes correspondientes, los cuales tendrán que ser archivados en la base de datos respectiva.

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala -INACIF-, debe contar con asignaciones presupuestarias que le permitan la implementación de la base de datos genéticos para la identificación de personas fallecidas y desaparecidas durante el conflicto armado interno, y financiar los gastos que se describen en la cláusula tercera del Convenio de Cooperación Interinstitucional Número 01-2010 citado, por lo que se hace necesario efectuar una modificación presupuestaria en el Presupuesto de Egresos vigente a favor de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro. Con base en lo anterior, es procedente autorizar la modificación presupuestaria mencionada, en vista que se han llenado los requisitos legales correspondientes tomando en consideración la opinión contenida en el Dictamen Número 515 de fecha 17 SET. 2010, de la Dirección Técnica del Presupuesto y la Resolución Número 338, de fecha 23/09/2010 emitida por el Ministerio de Finanzas Públicas.



Handwritten signature or initials.

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA. C. A.

CONSIDERANDO:

Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley Orgánica del Presupuesto", artículos 13 y 29, la asignación presupuestaria no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala -INACIF-, serán los autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que queda bajo su responsabilidad la utilización de los créditos que se autorizan mediante la presente modificación presupuestaria.

POR TANTO;

En ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala en el artículo 183 literales e) y q); así como lo que prescribe el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 32, numeral 1.

ACUERDA:

ARTICULO 1. Aprobar dentro del Presupuesto de Egresos vigente de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, la modificación presupuestaria contenida en los comprobantes que a continuación se indican:

Comprobante Número	Institución	Fuente de Financiamiento		Valor Q.	
		Origen	Destino	Débito	Crédito
	Total:			<u>5,331,956.00</u>	<u>5,331,956.00</u>
660	Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo	11		5,331,956.00	
90	Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro		11		5,331,956.00

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11 "Ingresos corrientes"



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA. C. A.

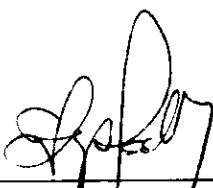
RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
(Cifras en Quetzales)

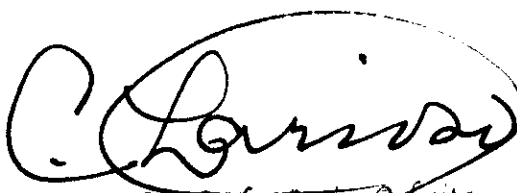
Resumen	Débito	Crédito
Total:	<u>5,331,956.00</u>	<u>5,331,956.00</u>
Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo	<u>5,331,956.00</u>	
Gastos de Funcionamiento	5,331,956.00	
Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro		<u>5,331,956.00</u>
Gastos de Funcionamiento		5,331,956.00

ARTICULO 2. La modificación presupuestaria por la cantidad de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS QUETZALES EXACTOS (Q.5,331,956.00)**, contenida en el presente Acuerdo Gubernativo de Presupuesto, surte efectos a partir de la fecha del mismo. La Dirección Técnica del Presupuesto realizará las operaciones presupuestarias correspondientes.


ALVARO COLOM




Edgar Alfredo Batsells Conde
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS


Lic. Carlos Larios Ochoa
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

ERLM/JAML

